OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 200.22.7-151-2023

Entre los suscritos a saber: **OSCAR HERNÁN SANCLEMENTE TORO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.571.662 expedida en Guacarí Valle, en calidad de Alcalde Municipal, elegido para el periodo 2020 al 2023, debidamente posesionado y con credencial vigente; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** de una parte y por la otra el señor JOHN JAIRO ROLDAN**,** en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO, identificada plenamente dentro del presente contrato, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en calidad de representante legal de la empresa descrita, quien para los efectos del presente OTROSÍ No.01 se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.01, al contrato en mención, que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A.)** Que el seis (6) de junio de 2023, se dio inicio al contrato en mención entre el **MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARÍ** y la FUNDACIÓN ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO. **B.)** Que el Secretario de Desarrollo Social, allegó solicitud del veinte (20) de junio del año en curso, con radicado Nro. 3863 de 2023, en el cual solicitó lo siguiente "Por medio del presente y en atención a la notificación del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, mediante oficio con radicado No. CR:3414-2023 del 31 de mayo del 2023, con asunto: "comportamiento del recaudo de estampilla Pro Adulto mayor y su ejecución en el gasto", nos vemos en la obligación de realizar el proceso de sustitución de fuentes para garantizar la ejecución técnico, administrativa y financiera de los proyectos suscritos con fuente de financiación de la Estampilla Pro Adulto Mayor; razón por la cual, se solicita amablemente se suscriban los otrosíes correspondientes para sustituir la fuente de financiación de acuerdo a la siguiente información:

Nro. contrato	Fuente y valor inicial	Valor ejecutado	Fuente final	Valor final por ejecutar
200.22.7-151-2023	1-1019 $46.875.000	$0	2-10190000587	$46.875.000

C**.)** Que según lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 40 inciso tercero "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas estipulaciones que las partes consideren necesarias convenientes, siempre que no sean contrarias la Constitución, la ley, el orden público los principios finalidades de esta ley los de la buena administración" **D.)** Que la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-300/12 del 25 de abril de 2012, señaló que por la naturaleza vinculante del contrato y del principio de planeación, la modificación de los contratos debe ser excepcional y debe: a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y b) no corresponder a objetos nuevos. Al revisar el caso, se encuentra que estas modificaciones no desnaturalizan la modalidad contractual, el objeto inicialmente pactado y continúan siendo coherentes con los estudios previos, teniendo en cuenta lo anterior se determina que es posible realizar las modificaciones contenidas en las siguientes clausulas: **PRIMERO: SUSTITUIR** la fuente 1-1019 del contrato en referencia, en los términos solicitados por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y de acuerdo a las circunstancias expuestas, de la siguiente manera:

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 200.22.7-151-2023

Nro. contrato	Fuente y valor inicial	Valor ejecutado	Fuente final	Valor final por ejecutar
200.22.7-151-2023	1-1019 $46.875.000	$0	2-10190000587	$46.875.000

SEGUNDO: Las demás cláusulas del contrato **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 200.22.7-151-2023**, que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ No.01, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. **TERCERO:** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de quienes intervienen en ella. **CUARTO:** La presente modificación se adelantará en la plataforma transaccional SECOP II; este documento deberá ser publicado en el portal SECOP II, según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del decreto 1082 de 2015; y deberá contar con la aprobación del contratista.El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Sahrick Farah Mancilla Cifuentes- Contratista.
Revisó: Julián Muriel Andrade-Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Carlos Mauricio Tascón Ospina- Jefe Oficina Jurídica